



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, marzo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-00075-00
Interlocutorio:02.10.20.115-270-30-385

La demanda para PROCESO VERBAL con pretensión de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO presentada por la señora Karla Vanesa Palacio Navarro a través de apoderado judicial, contra el señor Jhoan Sebastián Henao Zarta, será inadmitida porque:

1. No da cumplimiento al núm. 2 del art. 82 del C.G.P. dado que omitió indicar el número de identificación de demandante y demandado.
2. No cumple con el inc. segundo del art. 83 del C.G.P., pues omitió especificar los linderos actuales del inmueble objeto de demanda.
3. De acuerdo a la constancia secretarial que precede, se evidencia que no cumplió con el art. 6 del Decreto 806 de 2020.
4. Incumple el núm. 1 del art. 384 del C.G.P. ya que no se aportó prueba documental del contrato de arrendamiento suscrito por el arrendatario o la confesión de este hecho en interrogatorio de parte extraprocesal, o prueba testimonial siquiera sumaria; prueba que deberá cumplir los requisitos exigidos por el art.3º de la ley 820 de 2003.

En consecuencia, de conformidad con el art. 90 del C.G.P la demanda se inadmitirá y se concederá el término legal para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso verbal con pretensión de restitución de inmueble dado en arrendamiento, presentada por la señora Karla Vanesa Palacio Navarro contra el señor Jhoan Sebastián Henao Zarta.

Segundo: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días para subsanar las falencias detectadas, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, al doctor Alexander Cardona Gómez.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4a349300d316aea964d4b452d91b3effdd9cde871bad0c1036fdeef585b4dd5**

Documento generado en 23/03/2022 02:01:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>